

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 572/2015

CONSIDERANDO:

Que, el art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro oficial 294, del 6 de octubre de 2010, dispone:

“Art. 30.- De las comisiones de servicio con remuneración.- Las o los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra entidad del Estado, con su aceptación por escrito, previo el dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, hasta por dos años, mediante la concesión de comisión de servicios con remuneración, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja y cumpla con los requisitos del puesto a ocupar. La servidora o servidor público en goce de esta comisión tendrá derecho a percibir la remuneración mayor, o al pago de la diferencia entre lo que percibe en la entidad de origen y lo presupuestado en la que prestará sus servicios.

La servidora o servidor conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba originalmente sirviendo; y, una vez que concluya su comisión de servicios, tendrá derecho a ser reintegrada o reintegrado a su cargo original o a uno equivalente si el anterior hubiere sido suprimido por conveniencia institucional. Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja”.

Que, el Art. 264, inciso tercero del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 418, de fecha 1 de fecha 1 de abril del 2011, en parte pertinente dispone:

“Art. 264.- Disposición común para los viáticos, subsistencias, alimentación y movilización.- Las y los servidores públicos de las instituciones determinadas en los artículos 3 y 94 de la LOSEP se registrarán por los Acuerdos que para el reconocimiento de los viáticos, subsistencias, alimentación y, movilización en el país o en exterior expida el Ministerio de Relaciones Laborales.

Para las y los servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional en servicio activo, percibirán únicamente lo establecido en los acuerdos ministeriales emitidos por el ministerio de Relaciones laborales conforme lo establecido en el art. 115 de la LOSEP.

Se prohíbe autorizar la realización de servicios institucionales durante los días feriados o de descanso obligatorio, excepto casos excepcionales debidamente justificados por la autoridad nominadora o su delegado.

Todos estos pagos se realizaran en forma previa al viaje en los porcentajes que se establezcan en la respectiva norma.”

Que, los artículos 4 y 5 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, expedido mediante Acuerdo N° MRL-2011-00051 del Ministerio de Relaciones Laborales, dispone lo siguiente:

f

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 572/2015

Página 2

“Art.4.- Del viático en el exterior.-Es el estipendio económico o valor diario que recibe las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado , destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país , para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo.

Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias.

En el evento de que, en el lugar al que se desplazó la servidora, servidor, obrero u obrera, no existan sitios o disponibilidad de alojamiento, podrá hacer uso de estos servicios, en el lugar más cercano que cuente con los mismos; y, se pagara constancia en el infirme al que se refiere el artículo 21 de este reglamento.

Art. 5.- De la movilización o transporte en el exterior.- Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que ocurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país en el interior de los mismos.”

Que, con oficio N° 2676-DTH-UTMACH, de fecha noviembre 18 de 2015, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, ante el oficio N° 56 291915 PPF-FCQ-UTMACH de fecha 29 de octubre de 2015, suscrito por la Dra. Carmita Jaramillo Jaramillo, Mg.Sc., Administrador Técnico del Laboratorio de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, mediante el cual solicita la autorización para realizar una visita académica a Bioterios en Madrid, del 12 al 19 de diciembre del 2015, presenta su informe técnico con basamento en el Art. 264, inciso tercero del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público; los artículos 4 y 5 del Reglamento para el Pago de viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, Para las y los Servidores y Obreros Públicos. Que en parte pertinente dice:

“ ANTECEDENTES.-

1. La Dra. Carmita Jaramillo Jaramillo, Mg., en la petición en referencia indica que se ha coordinado la visita académica con el funcionario de la Compañía TDI y con el Señor Decano, para realizarla del 12 al 19 de diciembre del 2015 y solicita la adquisición de los tiques aéreos Ecuador-Madrid - Ecuador para cuatro personas, por cuanto la Compañía TDI, va a financiar los gastos de alojamiento, movilidad y manutención en Madrid. Anexa la invitación suscrita por el Señor Juan Fernando Sánchez la Parra, Apoderado General TDI Ecuador y el Proyecto de Visita Académica a Bioterio de Madrid (España)
2. Las Dras. Sylvana Alexandra Cuenca Buele y Brigida Maritza Agudo Gonzabay, laboran en calidad de docentes titulares de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, así como la Dra. Carmita Jaramillo Jaramillo, en calidad de Administrador Técnico de Laboratorio.

ANALISIS:

De conformidad con el Art. 5 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos expedido mediante Acuerdo N° MRL-2011-00051, se establece que se puede conceder valores destinados a cubrir gastos de transporte o movilización en el exterior, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto en el exterior, en este caso, la visita académica de acuerdo al proyecto presentado tiene la finalidad de conocer los

4

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 572/2015

Página 3

avances de construcción del Biomódulo Bioterio, visitar algunas instituciones para apreciar todas las instalaciones construidas por TDI para reforzar conocimientos en el manejo y cuidado de las áreas y animales de un Bioterio y vincular a la UTMACH con otras Instituciones relacionadas con ensayos preclínicos de Farmacología y Toxicología, con fines de Convenios, proyectos, programas de capacitación; por lo que esta Dirección considera que la petición debe ser aprobada, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

El Art. 264 del reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que está prohibido autorizar la realización de servicios institucionales durante los días feriados o de descanso obligatorio, en este caso los días 12, 13, y 19 de diciembre del 2015 es de descanso obligatorio, por lo que la autoridad nominadora debe emitir autorización.

CONCLUSION:

Sobre la base legal y análisis realizado, esta Dirección considera procedente se conceda el valor del pasaje aéreo solicitado a los servidores titulares que designe la Universidad, para que realicen la visita académica al Bioterio de Madrid, de conformidad con el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, emitido por el Ministerio de Trabajo. Para la justificación de la inasistencia al trabajo, al retorno los servidores deberán presentar el informe respectivo."

Que, en cumplimiento del artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que determina: que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria, la Dirección Financiera de la UTMACH mediante oficio N°772-DF-PSTO-UTMACH, de noviembre 19 de 2015, informa que si existe disponibilidad presupuestaria para cancelar a los Servidores Dra. Sylvana Alexandra Cuenca Buele, Dra. Brígida Maritza Agudo Gonzabay y Dra. Carmita Gladys Jaramillo Jaramillo, pasajes aéreos Ecuador – Madrid – Ecuador, por el valor de \$3.521.25, con la finalidad de realizar una VISITA ACADEMICA A BIOTERIOS EN MADRID ESPAÑA y conocer avances de construcción del Biomódulo Bioterio adquirido por la Institución, formación sobre su utilización y distintos procesos de trabajo, los días 12 al 19 de diciembre de 2015, con aplicación a la partida N° 01-530302-0701-001 Pasajes al Exterior."

En uso de las atribuciones que le concede el Estatuto de la UTMACH en su Art.24 Deberes y Atribuciones del Consejo Universitario lit.cc), y por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar la visita académica al Bioterio de Madrid – España, los días 12 al 19 de diciembre del 2015 conforme el proyecto presentado y que forma parte de la presente resolución, a las Servidoras: Dra. Sylvana Alexandra Cuenca Buele, Dra. Brígida Maritza Agudo Gonzabay, docentes de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, y Dra. Carmita Gladys Jaramillo Jaramillo, Administrador Técnico de Laboratorio.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 572/2015

Página 4

ARTICULO 2.- Autorizar a la Dirección Financiera, que conforme la certificación otorgada, se proceda a consignar los pasajes aéreos Ecuador - Madrid - Ecuador a las servidoras delegadas.

ARTICULO 3.- Autorizar a la Dirección de Talento Humano, registre la comisión de servicios otorgada a las servidoras Dra. Sylvana Alexandra Cuenca Buele, Dra. Brígida Maritza Agudo Gonzabay, docentes de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, y Dra. Carmita Gladys Jaramillo Jaramillo, Administrador Técnico de Laboratorio.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en noviembre 19 de 2015

Machala, noviembre 25 del 2015

Dra. Leonor Illescas Zea ESP.
SECRETARIA GENERAL

